



OFICINA DE SUPERVISIÓN BANCARIA

INSTRUCCIÓN No. 1 /2012

En virtud de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto-Ley número 173 "Sobre los bancos e instituciones financieras no bancarias" de 28 de mayo de 1997, el Banco Central de Cuba está facultado para dictar las normas, procedimientos y regulaciones que entienda necesarias para ejecutar la supervisión bancaria, la auditoría e inspección de las instituciones financieras y oficinas de representación. Asimismo la supervisión, inspección, vigilancia, regulación y control de las instituciones financieras y oficinas de representación están a cargo del Superintendente del Banco Central de Cuba.

La Resolución número 60 de la Contralora General de la República de 1 de marzo de 2011 aprobó las "Normas del Sistema de Control Interno" de obligada observancia para los sujetos de las acciones de la Contraloría, entre los que se incluyen las instituciones que integran el Sistema Bancario Nacional.

La Guía de Control Interno para el Sistema Bancario Nacional fue dictada por el Superintendente el 5 de agosto de 2010, con carácter provisional, por lo que resulta necesario adecuarla a las actuales circunstancias.

En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

INSTRUYO:

PRIMERO: Poner en vigor las:

**NORMAS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
PARA EL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO**

Artículo 1. El objetivo de la presente norma es establecer los principios para la actualización del Sistema de Control Interno en las instituciones financieras a partir de la legislación vigente en el país.

Artículo 2. El Sistema de Control Interno en las instituciones financieras comprende las acciones que se establecen y ejecutan por todo el personal en los diferentes niveles para proporcionar una seguridad razonable en el logro de los siguientes objetivos:

- a) Protección y conservación del capital propio y de los recursos en administración y custodia contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilícito.
- b) Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información financiera y administrativa que reciben o brindan.
- c) Eficiencia y eficacia de las operaciones y actividades que desarrollan.
- d) Cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

- e) *Cumplimiento del ordenamiento técnico establecido para el empleo de herramientas, equipos, instrumentos y otros medios de carácter similar en la realización de los distintos procesos que se desarrollan en la institución.*

Artículo 3. *El Sistema de Control Interno en cada institución financiera es responsabilidad de la máxima autoridad en cada nivel, a la que corresponde la aprobación y la actualización, en el marco de su competencia, de las disposiciones requeridas al efecto de mantener, controlar y evaluar la efectividad del sistema implementado.*

Los trabajadores de cada institución deben cumplir con las obligaciones y atribuciones asignadas en forma eficiente, en muchos casos haciendo uso del sentido común y comunicar al nivel que corresponda las vulnerabilidades detectadas, los casos de incumplimiento del código de conducta u otras violaciones de las políticas adoptadas.

Artículo 4. *Para diseñar, validar, actualizar y controlar su Sistema de Control Interno acorde a las características de la actividad que realiza, la máxima autoridad en cada nivel además de los deberes establecidos en la legislación correspondiente, tiene los siguientes:*

- a) *Garantizar la estructura organizativa en correspondencia con su objeto social, funciones y atribuciones.*
- b) *Conocer, adecuar, aplicar, controlar y exigir el cumplimiento de las disposiciones jurídicas emitidas por los organismos rectores y las específicas inherentes a su actividad;*
- c) *Establecer las normas técnicas y regulaciones propias para el desarrollo del trabajo.*
- d) *Definir los procesos, subprocesos y actividades en cada unidad organizativa.*
- e) *Determinar las obligaciones y atribuciones de todo el personal.*
- f) *Elaborar los procedimientos para cumplir las funciones de las unidades organizativas.*
- g) *Mantener actualizados los manuales de organización, procedimientos, contabilidad, según proceda.*
- h) *Identificar los objetivos de control y sus puntos vulnerables, dejando evidencia del proceso.*

Los elementos anteriores se consideran fundamentales y serían los mínimos a tener en cuenta, debiendo la institución incluir otros que estime pertinente.

Artículo 5. *En el diseño e implementación del Sistema de Control Interno, las instituciones financieras deben cumplir con los principios básicos de legalidad, objetividad, probidad administrativa, división de funciones, fijación de responsabilidad, cargo y descargo y autocontrol, definidos en la Resolución número 60 de la Contraloría General de la República de 1 de marzo de 2011.*

Artículo 6. *El Sistema de Control Interno debe ser integral, flexible y razonable, considerando la totalidad de los procesos y adecuándose a las particularidades de cada institución con una seguridad razonable.*

La seguridad razonable reconoce la existencia de limitaciones y riesgos en los procesos, actividades y operaciones, originados por errores en interpretaciones de normas legales, en la toma de decisiones, por acuerdos entre personas y al evaluar la relación costo - beneficio.

Artículo 7. *El Sistema de Control Interno de las instituciones financieras tiene que estar conformado, en el marco de los principios básicos y las características generales, por los cinco componentes establecidos:*

1. *Ambiente de control.*
2. *Gestión y prevención de riesgos.*
3. *Actividades de control.*
4. *Información y comunicación.*
5. *Supervisión y monitoreo.*

1. AMBIENTE DE CONTROL

1.1 *Para lograr un adecuado ambiente de control, las instituciones financieras deben definir y establecer los aspectos organizativos que requieren para su funcionamiento, la preparación del personal, el desarrollo de una cultura ética y de integridad moral para todos los trabajadores, que prevalezcan en el ejercicio de la actividad bancaria y financiera, así como en las expectativas de los clientes y en las relaciones con otros organismos. Las actividades fundamentales a desarrollar son:*

- a) *Integrar el proceso de planeación estratégica, los objetivos y planes de trabajo, para relacionarlos con los procesos, actividades y operaciones que desarrollan las instituciones financieras.*
- b) *Actualizar y exigir la observancia del código de conducta institucional y las disposiciones que al respecto se encuentren vigentes, promoviendo y manteniendo un ambiente de integridad, honradez, respeto, comportamiento ético y sentido de pertenencia de todos sus integrantes.*
- c) *Asegurar que el proceso de selección y aprobación del personal permita que el candidato seleccionado posea el nivel de preparación y experiencia en correspondencia con los requisitos y competencias exigidas; una vez incorporado a la entidad, debe autoprepararse y recibir la orientación, capacitación y adiestramiento necesario para el desempeño de su trabajo.*
- d) *Garantizar que la estructura de la institución financiera y las atribuciones y obligaciones de los cargos permitan el cumplimiento de su misión y objetivos y que estén debidamente documentadas, divulgadas e informadas.*
- e) *Organizar por parte del jefe inmediato los planes de capacitación a sus subordinados a efectos de incidir en la formación de valores e incrementar sus capacidades en el puesto de trabajo, controlando y evaluando de forma sistemática su cumplimiento.*

2. GESTIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

2.1 *Las instituciones financieras deben establecer los elementos para la identificación y análisis de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan, por procesos, actividades y operaciones.*

Una vez clasificados los riesgos en internos y externos y evaluadas las principales vulnerabilidades, se determinan los objetivos de control, sobre los cuales se definen medidas en los procedimientos, y de ser necesario en el Plan

de Prevención de Riesgos. En este último se incluirán otras para comprobar la efectividad de los controles relacionados con los principales eventos del riesgo operacional: fraude interno; fraude externo; clientes, servicios y productos; daños a activos materiales; incidencias y fallos en los sistemas; ejecución, entrega y gestión de procesos.

Existen riesgos que están regulados por disposiciones legales de los organismos rectores, los que se gestionan según lo establecido. Las actividades fundamentales a desarrollar son:

- a) Definir los objetivos de control a través de los procesos de identificación, medición, análisis y control de los riesgos, actualizando la estrategia de gestión de riesgos y adaptándola a las nuevas condiciones, considerando: su origen, las áreas involucradas o puntos vulnerables, una estimación de su frecuencia, la norma, procedimiento o programa que afecta; los otros riesgos asociados y una valoración cuantificada o cualificada de la probable pérdida o la magnitud de los efectos que podrían resultar con la ocurrencia de cada uno de ellos y la influencia en el cumplimiento de la misión de cada institución.*
- b) Contar con objetivos y programas para la gestión y prevención razonable de los riesgos internos y externos asociados a la actividad que desarrollan, principalmente: los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, de cumplimiento y operacionales; estos últimos incluyen el riesgo legal, las indisciplinas, ilegalidades, manifestaciones de corrupción, información financiera no confiable, el uso indebido de los servicios bancarios, entre otros.*
- c) Incluir el autocontrol como medida de la efectividad del Sistema de Control Interno y del Plan de Prevención de Riesgos y las valoraciones que resulten de esto deben ser divulgadas en el interés de transmitir las experiencias y alertar sobre lo que puede derivarse.*
- d) Precisar las medidas preventivas para minimizar o enfrentar los riesgos identificados y evaluados en el Manual de Instrucciones y Procedimientos y Plan de Prevención de Riesgos, con capacidad de detección y de respuesta al cambio para contrarrestar cualquier riesgo o evento no controlado y reaccionar a las condiciones y circunstancias que puedan sufrir variaciones.*
- e) Estructurar los Planes de Prevención de Riesgos por áreas o actividad para garantizar su efectividad y cumplimiento.*

3. ACTIVIDADES DE CONTROL

3.1 Las instituciones financieras deben establecer las políticas, las disposiciones legales y los procedimientos de control necesarios para la administración de los riesgos identificados, gestión y verificación de la calidad de las actividades que desarrollan, su seguridad razonable con los requerimientos institucionales y para el cumplimiento de su misión, objetivos, metas y resultados. Las actividades fundamentales a desarrollar son:

- a) Establecer procedimientos para que los funcionarios y trabajadores cumplan las obligaciones y funciones asignadas y se administren los riesgos identificados mediante:*



- *Revisión de informaciones que muestren los resultados financieros. Todas las transacciones, operaciones y hechos económicos que las respalden deben tener soporte documental o digital según corresponda, ser fiables y garantizar la trazabilidad.*
- *Controles de actividades a través de reportes que impliquen un examen y valoración de las operaciones contables y de la aplicación de las disposiciones administrativas y legales correspondientes.*
- *Controles físicos: arqueos al efectivo, efectos y valores, inventarios, custodias compartidas, entre otros.*
- *Apropiada gestión y prevención de riesgos, revisando periódicamente el cumplimiento de los límites de riesgos establecidos y otras acciones.*
- *Aprobaciones y autorizaciones con la adecuada interrelación y coordinación de trabajo, estableciendo las correspondientes responsabilidades para cada transacción u operación y verificando su legitimidad en el momento de iniciarse, ejecutarse y registrarse.*
- *Cuadros, verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros, con informaciones periódicas al nivel correspondiente.*
- *La valoración del cumplimiento de los objetivos fijados, a través de los indicadores de desempeño definidos, así como del grado de economía, eficiencia y utilización de los recursos asignados.*

b) Realizar actividades de control en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones referentes a:

- *Autorización expresa de los sistemas automatizados por las autoridades correspondientes.*
- *Salva y custodia, dentro y fuera de la institución o dependencia, que garantice la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.*
- *Planes de recuperación, de contingencia, de seguridad informática, controles de seguridad física, lógica, de adquisición y desarrollo de programas y de garantías de continuidad del proceso de información.*
- *Los controles de aplicación y seguridad en el registro, procesamiento, edición y entrecruzamiento de datos e información.*
- *Los controles para los accesos y empleo de los sistemas y las redes utilizadas por las instituciones.*

4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

4.1 Las instituciones financieras deben garantizar la ejecución de los procesos y operaciones que se desarrollan en todos sus niveles, vinculándolas con su entorno y facilitando el cumplimiento de sus estrategias, objetivos, funciones y metas institucionales con mecanismos de retroalimentación y rendición de cuentas. Las actividades fundamentales a desarrollar son:

- a) Garantizar la disponibilidad de la información correcta y necesaria, con rapidez y facilidad para que la misma sea útil, pertinente, confiable, oportuna, accesible y presentada en los formatos establecidos. La información debe protegerse y conservarse según las normas legales vigentes.*

- b) *Asegurar los medios de comunicación eficientes que corroboren la integración de los estados financieros y que la información operativa que se genere sea la adecuada para la toma de decisiones.*
- c) *Desarrollar un sistema de información diseñado para asegurar que todo el personal esté completamente consciente de las políticas y procedimientos que inciden en sus tareas y responsabilidades.*
- d) *Prestar la debida atención a las auditorías y supervisiones que se ejecuten, a fin de conocer oportunamente los hechos relacionados con incumplimientos del Control Interno.*
- e) *Implementar la rendición de cuentas del personal dirigente de forma integral acerca de la transparencia de su gestión, toma de decisiones y resultado de sus acciones en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido, así como otros aspectos de interés que resulten necesarios.*

5. SUPERVISIÓN O MONITOREO

5.1 *Las instituciones financieras, a través del Comité de Prevención y Control, deben velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno y garantizar la detección de errores o irregularidades que no fueron detectados con las actividades de control, permitiendo realizar las correcciones y modificaciones necesarias de las normas, procedimientos, acciones, otras disposiciones emitidas, así como del Plan de Prevención de Riesgos, con el fin de mantener, controlar y evaluar la efectividad del sistema implementado.*

5.2 *El personal dirigente en todos sus niveles evaluará semestralmente la eficacia del Sistema de Control Interno y comunicará los resultados de esta evaluación al nivel inmediato superior. Las actividades fundamentales a desarrollar son:*

- a) *Analizar y dar seguimiento a los riesgos identificados y a las medidas o acciones definidas al efecto, con una atención sistemática en el Comité de Prevención y Control, o en cualquier otro órgano colegiado de dirección que se decida.*
- b) *Aplicar sistemáticamente la guía de autocontrol vigente, para lograr la función de autoevaluación de cada componente del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta los controles y la gestión desarrollada para cada uno de ellos, y a partir de los resultados obtenidos elaborar un plan de medidas, el que debe ser evaluado y aprobado por el órgano colegiado de dirección.*
- c) *Revisar periódicamente en los órganos colegiados de dirección las evaluaciones de los controles internos efectuados a las dependencias, por los auditores, supervisores y el oficial de cumplimiento.*
- d) *Realizar análisis periódicos con los trabajadores en las diferentes unidades organizativas, a fin de comprobar la efectividad del sistema y delimitar responsabilidades.*
- e) *Asegurar que las unidades organizativas hayan seguido adecuadamente las recomendaciones realizadas por la Supervisión Bancaria, por los auditores internos, externos u Oficial de Cumplimiento.*



- f) *La información disponible sobre el cumplimiento de los objetivos de control y en el empleo de los resultados de las evaluaciones independientes, internas y externas, así como de los reportes de deficiencias recibidos.*
- g) *El conocimiento y acción de los dirigentes y trabajadores y sus responsabilidades respecto al cumplimiento de la legislación vigente, incluyendo las políticas y los procedimientos inherentes a la institución, la función de la Auditoría Interna y del Oficial de Cumplimiento y los resultados de la autoevaluación realizada a cada componente del Sistema de Control Interno.*

Artículo 8. *Para garantizar el control estricto de las tareas a acometer en la actualización del Sistema de Control Interno, las instituciones financieras deben cumplir sus cronogramas de trabajo elaborados a partir del definido para el Sistema Bancario Nacional, en el que incluirán todas las acciones adicionales que sean necesarias realizar.*

SEGUNDO: *Las instituciones financieras deberán remitir al Superintendente con una periodicidad anual, los documentos siguientes:*

- *En el mes de enero:*
 - a) *Los Manuales de Instrucciones y Procedimientos en formato digital con la última actualización realizada.*
- *En el mes de febrero:*
 - a) *Una valoración del trabajo del Comité de Prevención y Control, respecto a sesiones celebradas, temas analizados y acuerdos adoptados.*
 - b) *Informe sobre el cumplimiento de las acciones planificadas en el Cronograma de actualización del Sistema de Control Interno hasta el cierre del año anterior.*
 - c) *El Plan de Prevención de Riesgos, en documento impreso y firmado por el Presidente de la institución.*
- *Por solicitud expresa del Superintendente:*
 - a) *Los resultados de la autoevaluación y determinación de la eficacia del Sistema de Control Interno, dada la aplicación de la Guía de Autocontrol para el sistema bancario y financiero. A lo anterior se le adjunta copia del acta del órgano de dirección donde fueron analizados y aprobados y las medidas aplicadas en consecuencia.*

TERCERO: *Los Sistemas de Control Interno de las instituciones financieras serán objeto de las supervisiones que ejecute la Superintendencia, además de comprobar la existencia, actualización y alcance de los Planes de Prevención de Riesgo.*

CUARTO: *Las instituciones financieras incluirán en su Manual de Instrucciones y Procedimientos las indicaciones dispuestas en la presente, en el plazo de treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.*



QUINTO: Se deroga la "Guta de control interno para el Sistema Bancario Nacional" puesta en vigor el 5 de agosto de 2010, la Instrucción No. 9 del 16 de abril de 2001 y las disposiciones vigentes de la Instrucción No. 37 del 13 de noviembre de 2006, todas del Superintendente del Banco Central de Cuba.

SEXTO: La presente instrucción entrará en vigor en la fecha de su firma.

DESE CUENTA Al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba

NOTIFÍQUESE a los Presidentes de las instituciones financieras.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Secretario, al Auditor, a los Directores de la Oficina de Supervisión Bancaria, todos del Banco Central de Cuba; y a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la presente.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los once días del mes de enero de 2012.



Mercedes López Marrero
Superintendente